INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2016
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE GUIAS DIDACTICAS Y MATERIALES PARA LA FORMACION ACTITUDINAL PARA DOCENTES DEL SNPP - AD REFERENDUM

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez y seis, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 126/16 para integrar el comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

En fecha 20/07/2016 a las 09:30 horas, se realizó la evaluación del sobre de la propuesta técnica de la firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES.**----------
El puntaje de la firma es la siguiente:

Ítems	ANIBAL BARRIOS FRETES
Factores de Evaluación	**Puntos**
Enfoque Técnico, Metodología y Plan de Trabajo	
La propuesta que la mesa evaluadora considere la mejor	30
Materiales de ejemplo presentados	
La propuesta que la mesa evaluadora considere con los mejores materiales	20
Título habilitante en Ciencias de la Educación	
Presenta título de nivel de PhD o Doctorado	30
Experiencia como Director Académico o Similar	
De 10 años y hasta 15 años	10
Experiencia Docente	
Experiencia docente en más de 15 cátedras diferentes	5
Total	**95 Puntos**

La firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES** alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de la propuesta económica.----------

En fecha 21/07/2016 se remitió la notificación del resultado de evaluación técnica a la firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES.**----------

Acto seguido, se procedió a efectuar la apertura del sobre económico en fecha 21/07/2016 a las 10:00 horas, resultando lo siguiente: ----------

- **ANIBAL BARRIOS FRETES**, con una oferta total de guaraníes ochenta y ocho millones **(₲ 88.000.000).**----------

No se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES.**----------

ASG. CARLOS MARIA RUIZ GONZALEZ
GERENTE ... SNPP

Dra. Fátima Moncharich
Gerente Técnico
SNPP

Ana Laura González
Secretaria General
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Acto seguido, se procede a analizar la oferta conforme al criterio de evaluación estipulado en la carta de invitación que dice: .... *Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a los demás oferentes...*, y siendo la única oferta de la firma: unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES.**---------

4. EVALUACIÓN COMBINADA

Seguidamente, se procede a realizar la evaluación combinada al criterio de evaluación estipulado en la carta de invitación que dice: .../*La firma adjudicada será aquella que obtenga el puntaje técnico y de precio combinado más alto...*, y siendo la única oferta de la firma: unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES.**----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **ANIBAL BARRIOS FRETES** cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que la firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal y el propietario de la firma oferente **ANIBAL BARRIOS FRETES** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **ANIBAL BARRIOS FRETES, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ABG. [illegible] GONZALEZ
[illegible]
SNPP

Dra. Fátima Lodcharich
Gerente Técnico
SNPP

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

5. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone: *"...que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, en vista a que solo se presento un solo oferente.---

6. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma unipersonal **ANIBAL BARRIOS FRETES,** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; ----------
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -------
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

7. CONCLUSIÓN

7.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2016, para la "**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE GUIAS DIDACTICAS Y MATERIALES PARA LA FORMACION ACTITUDINAL PARA DOCENTES DEL SNPP - AD REFERENDUM**", a la siguiente firma:----------

- **ANIBAL BARRIOS FRETES** con **RUC N° 595699-4,** por un monto total de guaraníes ochenta y ocho millones **(₲ 88.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2016.----------

Siendo las 12:00 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González	**Dra. Lis Fátima Loncharich**	**Abg. Carlos María Ruiz**
Secretaria General	**Gerente Técnica**	**Gerente Económico**

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: *"...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación..."*, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP. ----------

Carlos Estiben Benítez
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py